



MENDOZA

DECRETO 3236/2011

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

Convenio Marco entre la Universidad Nacional de Cuyo y el Ministerio de Salud.

Del: 01/12/2011; Boletín Oficial 27/12/2011

Visto el expediente 505-M-11-77770, en el cual se solicita la aprobación del convenio marco celebrado oportunamente entre el Ministerio de Salud, representado por el Sr. Ministro Dr. Juan Carlos Behler y la Universidad Nacional de Cuyo representada por el ex Vicerrector Dr. Gustavo Andrés Kent, a cargo del Rectorado por Resolución N° 1109/11-R., con el objeto de desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas Instituciones.

Por ello, en razón del pedido formulado y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Legal.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Apruébese el Convenio Marco celebrado oportunamente entre el Ministerio de Salud, representado por el Sr. Ministro Dr. Juan Carlos Behler y la Universidad Nacional de Cuyo representada por el ex Vicerrector Dr. Gustavo Andrés Kent, a cargo del Rectorado por Resolución N° 1109/11-R., con el objeto de desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas Instituciones, el que en fotocopia autenticada como Anexo forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

Celso Alejandro Jaque; Juan Carlos Behler

ANEXO

Convenio Marco entre la Universidad Nacional de Cuyo y el Ministerio de Salud

Entre la Universidad Nacional de Cuyo, con domicilio en Centro Universitario, Sede Rectorado (Edificio Nuevo), (M5502JMA), Ciudad, Mendoza, República Argentina, por una parte, representada por su señor Vicerrector, Dr. Gustavo Andrés Kent, a cargo de Rectorado por Resolución Nro. 1109/2011-R., y el Ministerio de Salud, con domicilio en Casa de Gobierno - Cuerpo Central - 5° Piso, Av. L. Peltier 351 - (M5500IDE) - Mendoza - República Argentina, por la otra, representada por su señor Ministro Dr. Juan Carlos Behler, acuerdan celebrar el presente convenio marco de colaboración mutua sujeto a las siguientes cláusulas:

Primera: Las partes acuerdan implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones.

Segunda: Los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen, serán fijados mediante acuerdos específicos entre las partes, para lo cual el Rector de la Universidad Nacional de Cuyo delega atribuciones en la Facultad de Filosofía y Letras, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Facultad de Derecho, Facultad de Artes y Diseño, Facultad de Ciencias Médicas, Facultad de Odontología, Facultad de Ciencias Agrarias, Facultad de Ciencias Económicas, Facultad de Ingeniería, Facultad de Educación Elemental

y Especial y Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria para la suscripción de los mismos.

Tercera: En el supuesto que el objeto del acuerdo específico implique obligaciones de índole económica para cualquiera de las partes firmantes, tal circunstancia deberá consignarse expresamente en el acuerdo detallando los términos pactados bajo pena de nulidad.

Cuarta: Los resultados que se logren a través de trabajos realizados en virtud del presente convenio, serán de propiedad común y podrán ser publicados conjunta o separadamente por las partes, con indicación de origen y autoría. Asimismo, en la realización de proyectos de investigación y otras actividades en que intervengan ambas partes, se consignará la participación correspondiente.

Quinta: El presente convenio regirá a partir de la fecha de la última firma puesta en él y mantendrá su vigencia por el término de tres (3) años, pudiendo ser renovado dentro de los sesenta (60) días corridos a partir de su vencimiento a solicitud de una de las partes. Asimismo podrá ser rescindido antes de su vencimiento a solicitud de una de ellas, lo cual deberá ser comunicado a la otra con una antelación no menor de treinta (30) días.

Sexta: En caso de controversia las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales que correspondiere.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 26 días del mes de mayo de 2011.

Firma por Ministerio de Salud - Ministro Dr. Juan Carlos Behler.

Firma por Universidad Nacional de Cuyo - Vicerrector (A cargo de Rectorado por Resolución Nro. 1109/2011-R.) Dr. Gustavo Andrés Kent.

